

RESOLUCION **Nº 729/19**
CRESPO (E.R.) 27 de Diciembre de 2019

VISTO:

El informe de la Secretaría de Servicios Públicos, de fecha 27 de Diciembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo da cuenta de la necesidad de la reparación de forma urgente de una **Electrobomba Sumergible Grundfos SP 90-9 50 hp.**

Que dicha bomba es indispensable para la perforación de agua potable de la Ciudad.

Que al no estar funcionado la bomba, la red de agua se ve afectada con disminución del caudal y la presión en el suministro, provocando diferentes inconvenientes y malestares en los vecinos de la ciudad, por lo que se necesita realizar esta reparación por la modalidad contratación directa por vía de excepción, de acuerdo a la Ordenanza Nº 53/96 Art. 3 Inc "h") modificada por Ordenanza Nº 15/98, en razón de no poder aplicar los procedimientos correspondientes por la demora en los plazos que establece la mencionada Ordenanza para el sistema de compras y contrataciones.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades
EL PRESIDENTE MUNICIPAL
RESUELVE:

Art.1º.- Dispónese la contratación en forma directa de acuerdo a lo establecido por la Ordenanza Nº 53/96 Art. 3 Inc "h") del servicio de reparación de una **Electrobomba Sumergible Grundfos SP 90-9 50 hp.**

Art.2º.- Dispónese el pago a la firma "Sebastián Gabriel Gamberini" (Gamberini Bombas y Accesorios Industriales), con domicilio en calle Soler 1083 de la ciudad de Paraná, CUIT 20-24294786-0, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta y un Mil Ochocientos Setenta y cinco (\$ 151.875,00) en concepto de reparación de motor de electrobomba sumergible, descrita en el Artículo precedente.

Art.3º.- Impútese la erogación que demande el cumplimiento de la presente a:
Finalidad 03– Función 20 – Sección 01 – Sector 01 - Partida Principal 02 –
Partida Parcial 21- Partida Sub – Parcial 10.

Art.4º.- Pásese copia de la presente Resolución a Suministros, y a Contaduría, a
sus efectos.

Art.5º.- Dispónese que la presente será refrendada por el Secretario de Economía,
Hacienda y Producción.

Art.6º.- Comuníquese, publíquese, etc.

